



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 046-2023 - GR CUSCO IMA/DE**

Cusco, 20 de septiembre del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Orden de Compra N°1408-2023. Informe N°023-2023-GR CUSCO/IMA/DSLIT SO.TMCM. Notificación por Incumplimiento de la Orden de Compra N°1408-2023. Informe N°1493-2023-GR CUSCO/IMA/UAD LP. informe Legal N°5/4-2023.GRC IMA-AL, y;

CONSIDERANDO:

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas

De conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N°274-2023-GR CUSCO IMA/DE en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA "En materia de contrataciones del Estado" inciso 17 "Suscribir contrato de bienes y servicios, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como su ampliación, resolución y/o modificación"

Con Orden de Compra N°1408-2023 de fecha 31 de julio del 2023, se contrata a CALLAÑAUPA PALMA YRENE para adquisición de mobiliario, según Informe N°007-2023-GR CUSCO/IMA/DSLIT/SO TM/CM, por S/830.00, con un plazo de entrega de 03 días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Con Informe N°023-2023-GR CUSCO/IMA/DSLIT-SO.TMCM de fecha 16 de agosto del 2023, la supervisora de obra solicita anulación de Orden de Compra N°1408 con el proveedor CALLAÑAUPA PALMA YRENE por el importe de S/830.00 por el servicio de adquisición de mobiliario, según Informe N°007-2023-GR CUSCO/IMA/DSLIT/SO TM/CM, precisando que en fecha 04 de agosto se hace la entrega de los bienes en el almacén de San Antonio, y que en fecha 07 de agosto se constató que los bienes entregados por la contratista no cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas, siendo que el proveedor se comprometió en hacer el cambio de los mismos, sin embargo habiendo pasado 09 días calendario, no se efectuó dicho cambio

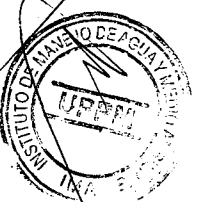
Con Notificación por Incumplimiento de la Orden de Compra N°1408-2023 de fecha 24 de agosto del 2023, la Oficina de Logística, hace de conocimiento del contratista el contenido del Informe N°023-2023-GR CUSCO/IMA/DSLIT-SO TMCM, por lo que en concordancia con el numeral 11 de la Directiva de adquisición de bienes y servicios menores a ocho (8) UIT del IMA, se le requiere el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole el plazo de 01 día hábil bajo apercibimiento de tomar las acciones administrativas conforme lo establece el literal c) del numeral 11

Con Informe N°1493-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP de fecha 05 de setiembre del 2023, el Jefe de Logística y Patrimonio precisa que se ha evidenciado que el contratista ha incumplido con la entrega del bien, pese al apercibimiento realizado y que según lo señalado en la Directiva de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, correspondería anular la Orden de Compra N° 1408-2023

Mediante Informe Legal N°5/4-2023 GRC IMA-AL de fecha 13 de setiembre del 2023 la Jefatura de Asesoría Legal recomienda la anulación de la Orden de Compra N°1408-2023 de fecha 31 de julio del 2023, mediante la cual contrata a CALLAÑAUPA PALMA YRENE para el alquiler de ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, PARA OFICINA SEGÚN INFORME N°007-2023-GR CUSCO/IMA/DSLIT/SO.TM/CM por S/830.00 con un plazo de entrega de 03 días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, para la obra CONSTRUCCIÓN DE DIQUE HOMOGÉNEO QOCHAPAYA el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO"

La Directiva de Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, en el numeral 11 precisa el procedimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor, indicando: "a) En caso el proveedor incumpla las condiciones de entrega del bien o de prestación del servicio se le requerirá mediante carta dirigida por correo simple o correo electrónico, de persistir el incumplimiento se dispondrá la anulación de la Orden de Compra u Orden de Servicio, en tal sentido se podrá llamar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo"

Se puede percibir de la norma citada en el párrafo precedente, que en el caso en análisis, que los bienes entregados por la contratista y que son objeto de adquisición mediante Orden de Compra N° 1408-2023, no cumplían con lo requerido en los términos de referencia, razón por la cual se cursó un correo simple (Notificación de incumplimiento de la Orden de Compra N° 1408 de fecha 24 de agosto del 2023) al contratista requiriéndole el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, el contratista no ha cumplido con lo





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

requerido por la entidad; razón por la cual como la propia Directiva precisa se debe disponer la anulación de la Orden de Compra y en ese sentido convocar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el texto unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018 2019 JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; la Directiva de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente; la Resolución Ejecutiva Regional N° 270 2023 GR CUSCO/GR de fecha 13 de Abril del 2023 que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Herman Coto Sencio; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023, con el visto bueno de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR la Orden de Compra N°1408 2023 de fecha 31 de julio del 2023, mediante el cual se contrata al proveedor CALLAÑAUPA PALMA YRENÉ para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA SEGÚN INFORME N°007-2023-GR CUSCO/IMA/DSLIT-SO.HLM del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" por la suma de S/830.00 bajo la causal de incumplimiento de obligaciones por parte del contratista

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Logística y Patrimonio para que convoque al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo, al amparo de la Directiva de Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, en caso corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencia y a la Oficina de Logística y Patrimonio para fines de ley

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

.....
CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN